MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Inf. Téc. (DZP VIII) N°162-2025 Cesión Merluza Común STI Caleta Cantera (RSU 08.05.0210) – Embarcación (VIII Región) Expediente Cero Papel N°14945/2025

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES ARTESANALES. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Valparaíso, miércoles, 26 de noviembre de 2025

R. EX. Nº **02632/2025**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera. Registro Sindical Unico 08.05.0210, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°575 del 17 Noviembre de 2025; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 162/2025, contenido en el Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE 217/2025; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. Nº 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021; N°178 de 2023 y N°193 de 2024 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta 2961 del 2024 y la Resolución Exenta Nº2969 de 2024 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera. Registro Sindical Unico 08.05.0210, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 5,5 toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº2969 de 2024 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la embarcación artesanal: LERITO (RPA 962295); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería merluza común; quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N°970, de 2022,

de este origen, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las Resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el articulo 55N de la ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 5,5 toneladas del recurso

merluza común, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera. Registro Sindical Unico 08.05.0210, domicilio en pasaje Caleta Cantera 1105, Caleta Tumbes, Talcahuano, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de merluza común, en el área norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, embarcación artesanal: LERITO (RPA 962295) inscrita en la señalada pesquería, en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

3.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°2969 de 2024 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 5,5 toneladas del recurso merluza común a la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera. Registro Sindical Unico 08.05.0210.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliado, o a la cuota residual, según corresponda, de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizada mediante Resolución Exenta N°2969 de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera. Registro Sindical Unico 08.05.0210

	Tripulantes	
Embarcación	RUT	Nombres
BENDICION D (RPA 961150)	16774393-5	FELIPE ESTEBAN PEREZ NUÑEZ
		ELISEO DANILO SAN MARTIN
	19108282-6	MENDOZA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "Sindicato de Trabajadores Independientes pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera. Registro Sindical Unico 08.05.0210"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la

interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



CGS/FFC

ROCIO PAZ PARRA CORTES Jefatura de División División Jurídica

